

Oficio No.: SG-

1317

Quito D.M.,

· 1 2 MAYO 2017

Ticket GDOC: 2013-75553

Abogado Sergio Garnica Ortiz Presidente de la Comisión de Uso de Suelo Presente

> Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza No. 3050, en relación a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio.

### De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0128, de 9 de mayo de 2017, recibido en esta Secretaría el 10 de mayo del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza No. 3050, en relación a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado, que incluye el detalle de las normas a reformarse con la propuesta.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Página 1 de 2

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg, Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:	
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-05-12	91	

Copia: Alcaldía Metropolitana

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda

Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Uso de Suelo.



0 9 MAYO 2017

Oficio No.



0128

Abogado Diego Cevallos Salgado SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Presente

Ref. Trámite No. 2013-075553

Asunto: Proyecto de ordenanza reformatoria de la Ordenanza No. 3050, de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio

SECRETARIA

GENERAL CONCEJO METROPOLITANA

### De mi consideración:

El Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. 1903, de 13 de abril de 2017, envía el proyecto de ordenanza reformatoria de la Ordenanza No. 3050, de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio, junto con los documentos de respaldo de la propuesta.

En ejercicio de la atribución prevista en los artículos 60, d), 90 d) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, remito a usted el referido proyecto y sus antecedentes a efectos de que sea puesto en conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Mauricio Rodas Espinel ALCALDE METROPOLITANO

PS/PC/mep

Adjunto: lo indicado

Venezuela y Espejo - Palacio Municipal PBX: (593-2) 3952300 - Ext.: 12320 - 12304 - 12318 www.quito.gob.ec

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS



# 15-PMNOR-LIMITES[..]

impreso por Gestión Documental Alcaldía[..]

**Ticket Imprimir** 

Oficio pare la firma del 18. Alcolde. 18.04-2017

SEC- GENERAL.

A-0128

Biffaler		क्ष्मान्त्रक स्थान प्रतान	
Prioridad:		3 normai	
\$0.0¥		CONCINED METRODICA (C CONCINE	ino panalaha panaoi va i.
Bloquear:		bloqueado	
ប្រភពលេខមេរា រូបបាល់ព	FOR	programme persons	Objection of the second
Propietario:		dcevalios (Diego Sebas	tian Cevalios Salgado)

10/06/2013 - 08:50:59 Pendiente hasta:

**TicketFreeText** 

2013-0542 Registro interno:

Articles

#1

Da:

"Procuraduria Metropoiltana Procuraduria" procuraduriamet@guito.gov.ec>

CONCEJO METROPOLITANO::SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Asunto:

15-PMNOR-LIMITES JURISDICCIONALES PARROQUIAS SAN ANTONIO Y CALACALI

Creado:

10/06/2013 - 08:51:00 por cliente

Tipo:

teléfono

Adjunto:

2013-0542.pdf (609.1 KBytes)

PROYECTO DE ORDENANZA DE ACTUALIZACION E LOS LIMITES PARROQUIALES

#2

De:

5ilvia del 5ocorro Vaca Tamavo <silvia.vaca@gulto.gob.ec>

Para:

Mayra lacqueline Vizuete Túgueres <mayra.vizuete@guito.gob.ec>

Asunto:

Nota

12/06/2013 - 11:26:28 por agente Creado:

Tipo:

nota-Interna

- VA A LA DRA. ALEXANDRA NARANJO - SUBPROCURADORA METROPOLITANA SG-1340 DE 11 DE JUNIO DE 2013. OFICIO

#3

De:

Ivonne Rosero < Ivonne.rosero@quito.gob.ec>

Mayra Jacqueline Vizuete Túqueres <mayra.vizuete@quito.gob.ec>

Asunto: Creado: Nota

25/06/2013 - 10:04:35 por agente

Tipo:

nota-interna

Adjunto:

2013-075553.pdf (69.8 KBytes)

6021

VIENE

PROCURADURIA

2013-06-24

#4

Sllvia del Socorro Vaca Tamayo <silvia.vaca@quito.gob.ec>

Mayra Jacqueline Vizuete Túqueres <mayra.vizuete@quito.gob.ec>

Creado:

03/07/2013 - 08:12:15 por agente

nota-interna

- VA AL ING. PEDRO CABEZAS GALLEGOS - DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO OFICIO SG-1469 DE 26 OE JUNIO DE 2013.



Quito, Oficio STHV-DMPPS-2017- 1 1903

Doctor. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Presente.-

Referencias: GDOC-2013-075553

### **Doctor Rodas:**

En atención al Oficio No. SG-0302 001, de fecha 23 de febrero de 2017, de la referencia GDOC, mediante el cual hace referencia al oficio N° STHV-DMPR-2017-0343, de 23 de enero de 2017, relacionado con el proyecto de Ordenanza de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio; previo a dar el trámite correspondiente al requerimiento, solicita "que de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sirva a remitir el proyecto normativo conjuntamente con la exposición de motivos."

Al respecto la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda adjunta información digital e impresa de:

- La Propuesta de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza N° 3050 que hace relación a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Calacalí y San Antonio;
- Plano de la Propuesta en base a la consulta popular de la delimitación territorial entre los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias de Calacalí y San Antonio;
- Plano de la delimitación territorial entre los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias de Calacalí y San Antonio según la Ordenanza N° 3050.

Cabe indicar que, para la descripción del tramo se ha utilizado las hojas topográficas 1:50.000 que se encuentran disponibles en el portal del Instituto Geográfico Militar, la Cartografía Base 1:25.000 enviada por SENPLADES como insumos para la actualización los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; los ejes de nomenclatura elaborada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y el ortomosaico digital del Distrito Metropolitano de Quito a escala 1:5.000 (escala analógica) que está en proyección Transversa de Mercator Modificada, elipsoide WGS 84 (TMQ- WGS84), sobre la cual se digitalizó el trazado del límite definitivo debido a que se pueden definir y visualizar con mayor precisión los accidentes geográficos.

Atentamente,

Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños.

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Elaborado por: Ing. Deysi Maisincho Revisado por: Arq. María González

11-04-2017 11-04-2017

ADJ: CD con la información solicitada

CC: Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



### **PROPUESTA DE ORDENANZA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, primer inciso determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".

El literal t) del artículo 87, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una atribución del Concejo Metropolitano la de "Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código".

En el numeral 1 Anexo N° 1, de la Ordenanza N° 3050, se describe los límites entre las parroquias de Calacalí y San Antonio, la misma que fue aprobada en 1993.

Mediante consulta popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, los moradores de la comunidad de Caspigasi del Carmen, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la Parroquia de Calacalí, como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial No. 615 de 10 de enero de 2012.

En tal razón, es necesario modificar los límites entre las parroquias de Calacalí y San Antonio paralo cual se pone en consideración el presente proyecto de Ordenanza Modificatoria a la Ordenananza N° 3050.

### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos, (informes)

#### CONSIDERANDO:

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, primer inciso determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".
- Que, los literales a) y t) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como atribuciones del Concejo Metropolitano las de: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomos descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanza metropolitanas, acuerdos y resoluciones; t) Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código".
- Que, los límites jurisdiccionales de las Parroquias de Calacalí y San Antonio, fueron actualizados mediante Ordenanza N° 3050, publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de Diciembre del año 1993;
- **Que**, la Comunidad de Caspigasi del Carmen es una institución jurídica creada según Acuerdo Ministerial N° 00606 d 22 de marzo de 1991, como parte de la Parroquia Calacalí;
- Que, mediante consulta popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, los moradores de la Comunidad de Caspigasi del Carmen, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la Parroquia de Calacalí; como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial N° 615 del 10 de enero del 2012;
- Que, para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comunidad Caspigasi del Carmen es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las Parroquias Calacalí y San Antonio;

En uso de las atribuciones constantes en los literales a) y t) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



### **EXPIDE:**

# LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 3050 EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y **SAN ANTONIO**

Artículo Único.- Modifíquese el numeral 1 del Anexo N° 1 de la Ordenanza N°3050 publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de diciembre de 1993 en lo referente al límite entre las parroquias Calacalí y San Antonio, por el siguiente:

### "ENTRE LAS PARROQUIAS CALACALÍ Y SAN ANTONIO

De Norte a Sur.- De la afluencia de la quebrada Charhuayacu en el río Guayllabamba en el punto 1 en la coordenada 504033.41 E - 10014588.35 N, sigue por el curso de la última indicada aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadoras, las quebradas Honda y la quebrada sin nombre en el punto 2 de coordenadas 502748.85 E - 10008745.64 N; de esta confluencia continua por el curso de la quebrada sin nombre aguas arriba, en dirección Suroeste hasta su naciente en el punto 3 de coordenadas 501805.85 E - 10007380.79 N; de dicha naciente, una alineación al Suroeste hasta la cima de la Loma El Lavadero en el punto 4 de coordenadas 501572.59 E - 10007131.70 N; de esta cima, sigue por la línea de cumbre que forma el cráter del volcán Pululahua, que pasa por las lomas Maucaquito de cota 3274 m, Mocoguero Grande de cota 3041 m, cerros Mamavento de cota 3150 m, Sincholagua de cota 3357 m en el punto 5 de coordenadas 503814.37 E - 10003893.18 N, de esta cima, una alineación al Sureste, hasta el punto 6 de coordenadas 504042.99 E - 10002970.04 N; de este punto, una alineación al Suroeste hasta el punto 7 en la coordenada 503439.55 E -10002282.11 N, de dicho punto, una alineación al Suroeste hasta la intersección con la Calle José Marti Oe10 en el punto 8 de coordenadas 503207.92 E - 10002219.07 N; de este punto, siguiendo por esta calle en dirección Suroeste pasando la autopista Manuel Córdova Galarza hasta el punto 9 de coordenadas 503011.12 E - 10001789.13 N; de este punto, siguen la misma alineación por la calle sin nombre hasta intersecar con la quebrada sin nombre en el punto 10 de coordenadas 502896.23 E - 10001612.79 N; continua aguas abajo por esta quebrada hasta la intersección con la vía Juan Ramon Jumenez Oe7 en el punto 11 de coordenadas 503724.45 E - 10000660.26 N, de este punto en dirección Oeste hasta el punto 12 de coordenadas 503341.12 E - 10000676.12 N, de este punto en dirección Suroeste hasta el punto 13 de coordenadas 503248.31 E - 10000583.93 N, de este punto en dirección Sureste hasta el punto 14 de coordenadas 503310.18 E - 10000522.46 N, de este punto en dirección Suroeste hasta el punto 15 de coordenadas 502146.61 E – 9999434.77 N de este punto en dirección Sureste siguiendo la línea de cumbre que separa las cuencas de los ríos Monjas al Este y Ambuasi al Oeste hasta el punto 16 de coordenadas 502377.98 E - 9996358.30 N ubicado a la misma latitud geográfica de la naciente de la quebrada Quijarhuayco".

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza Modificatoria entrará en vigencia, a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2017.

Abg. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo
Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

## **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

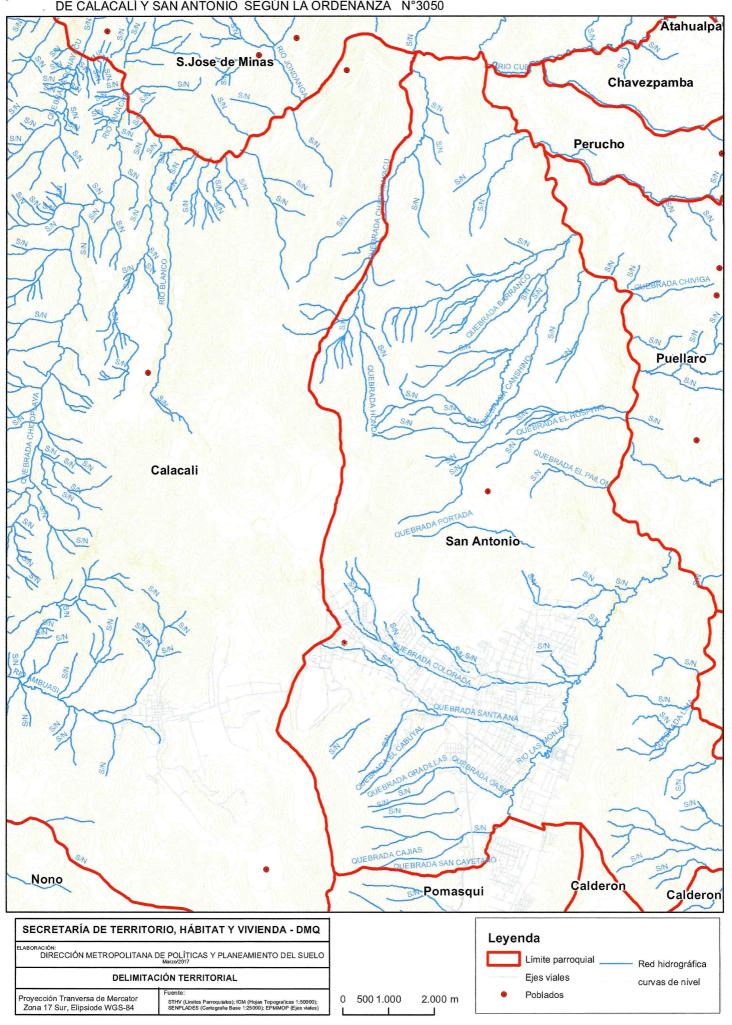
### **EJECÚTESE:**

# Dr. Mauricio Rodas Espinel ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

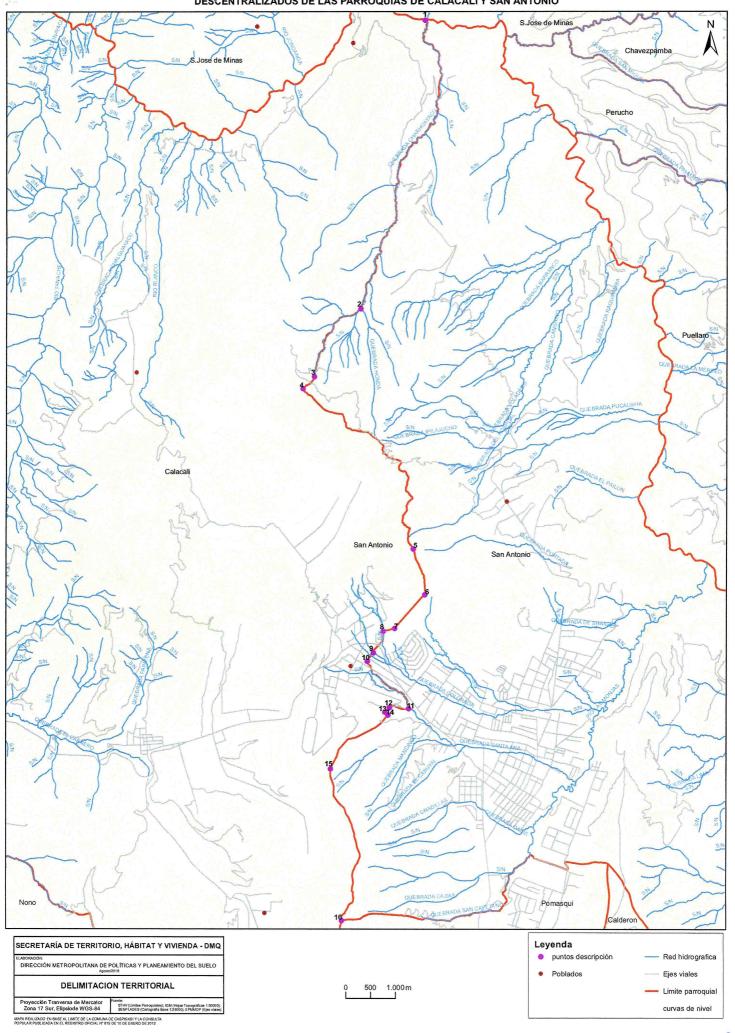
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

## DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y SAN ANTONIO SEGÚN LA ORDENANZA N°3050



# PROPUESTA EN BASE A LA CONSULTA POPULAR DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PARROQUIAS DE CALACALI Y SAN ANTONIO





0302 Oficio No.: SG-Quito D.M., 2 7 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2013-75553

Arquitecta María González Directora Metropolitana de Políticas y Planemiento Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda Presente

> Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza de actualización de los límites jurisdiccionales entre las Parroquias San Antonio y Calacalí.

### De mi consideración:

En atención a su oficio No. STHV-DMPPS-2017-0343, de 23 de enero de 2017, relacionado con el proyecto de Ordenanza de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias San Antonio y Calacalí; y previo a dar el trámite correspondiente a su requerimiento, solicito a usted que de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sirva remitir el proyecto normativo conjuntamente con su exposición de motivos.

De igual manera, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 8 de marzo de 2016, previo a remitir el proyecto al órgano legislativo, sírvase remitir el texto del mismo a la Alcaldía Metropolitana, a fin de que el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, asuma la iniciativa del mismo.

Atentamente,

31/01/2017

Abg. Diego Cevallos Salgado

NAMIL

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Accion: I	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-27	n1

## 3.normal

# Ticket#2013-075553 — 15-PMNOR-LIMITES JURISDICCIONALES PARROQUIAS SAN ANTONIO Y C[...]

### **Ticket Information**

Estado:

cerrado con éxito

Bloqueo:

desbloqueado

Prioridad:

3 normal

Cola:

ALCALDIA METROPOLI[...]

Identificador del

procuraduriamet@qu[...]

cliente:

Tiempo contabilizado:

U

Propietario:

Ximena Del Carmen [...]

Registro interno:

2013-0542

41 Artículo(s)

Antiguedad: 1409 d 7 h - Creado: 10/06/2013 - 08:50

edad: 1409 d 7 h = Creado: 10/06/2013 - 08:50

#41 – Actualización del propietario!

Creado: 19/04/2017 - 16:15

De:

Ximena Del Carmen Armas Sanchez

**FAVOR DESPACHAR** 

Información del cliente

ninguno

Va se pepars oficio para he prime del for. Alcolde.

20.04.7017

Municiplo del Distrito Metropolitano de Quito. 2013 SEGUIMOS CONSTRUYENDO TECNOLOGIA.



Oficio No.: SG-

1061

Quito D.M.,

1.9 ABR. 2017

Ticket GDOC: 2013-075553

**Doctor** Mauricio Rodas Espinel Alcalde Metropolitano Presente

> Asunto: Proyecto de Ordenanza actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Calacalí y San Antonio.

De mi consideración:

En atención al oficio No. STHV-DMPPS-2017-1903, de 13 de abril de 2017, suscrito por el Arq. Jacobo Herdoíza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, relacionado con el proyecto de Ordenanza Modificatoria de la Ordenanza No. 3050, en relación a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Calacalí y San Antonio; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 5 fojas.

Atentamente,

Abg Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-04-19	2

John Market Mark



13 ABR 2010

Quito,

Oficio STHV-DMPPS-2017-

1903

Docto

Mauricio Rodas Espinel.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Referencias: GDOC-2013-075553

### **Doctor Rodas:**

En atención al Oficio No. SG-0302 001, de fecha 23 de febrero de 2017, de la referencia GDOC, mediante el cual hace referencia al oficio N° STHV-DMPR-2017-0343, de 23 de enero de 2017, relacionado con el proyecto de Ordenanza de actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias Calacalí y San Antonio; previo a dar el trámite correspondiente al requerimiento, solicita "que de conformidad con lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sirva a remitir el proyecto normativo conjuntamente con la exposición de motivos."

Al respecto la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda adjunta información digital e impresa de:

- La Propuesta de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza N° 3050 que hace relación a la actualización de los límites jurisdiccionales entre las parroquias de Calacalí y San Antonio;
- Plano de la Propuesta en base a la consulta popular de la delimitación territorial entre los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias de Calacalí y San Antonio;
- Plano de la delimitación territorial entre los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias de Calacalí y San Antonio según la Ordenanza N° 3050.

Cabe indicar que, para la descripción del tramo se ha utilizado las hojas topográficas 1:50.000 que se encuentran disponibles en el portal del Instituto Geográfico Militar, la Cartografía Base 1:25.000 enviada por SENPLADES como insumos para la actualización los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; los ejes de nomenclatura elaborada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y el ortomosaico digital del Distrito Metropolitano de Quito a escala 1:5.000 (escala analógica) que está en proyección Transversa de Mercator Modificada, elipsoide WGS 84 (TMQ- WGS84), sobre la cual se digitalizó el trazado del límite definitivo debido a que se pueden definir y visualizar con mayor precisión los accidentes geográficos.

Atentamente,

Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños.

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Elaborado por: Ing. Deysi Maisincho 11-04-2017
Revisado por: Arg. María González 11-04-2017

ADJ: CD con la información solicitada

CC: Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

SECRETARÍA GENERAL HORA:

CONCEAD METHOPALTAME

13 ABR 2017 16:10

ALGALDÍA NÚMERO DE HOJA: — 5 ...



### **PROPUESTA DE ORDENANZA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240, primer inciso determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".

El literal t) del artículo 87, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una atribución del Concejo Metropolitano la de "Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código".

En el numeral 1 Anexo N° 1, de la Ordenanza N° 3050, se describe los límites entre las parroquias de Calacalí y San Antonio, la misma que fue aprobada en 1993.

Mediante consulta popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, los moradores de la comunidad de Caspigasi del Carmen, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la Parroquia de Calacalí, como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial No. 615 de 10 de enero de 2012.

En tal razón, es necesario modificar los límites entre las parroquias de Calacalí y San Antonio paralo cual se pone en consideración el presente proyecto de Ordenanza Modificatoria a la Ordenananza N° 3050.



### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, (informes)

### **CONSIDERANDO:**

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, primer inciso determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".
- Que, los literales a) y t) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala como atribuciones del Concejo Metropolitano las de: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomos descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanza metropolitanas, acuerdos y resoluciones; t) Crear, modificar y fusionar parroquias, cambiar sus nombres y determinar sus linderos, de acuerdo con la Constitución y este Código. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas, los concejos metropolitanos podrán constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código".
- Que, los límites jurisdiccionales de las Parroquias de Calacalí y San Antonio, fueron actualizados mediante Ordenanza N° 3050, publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de Diciembre del año 1993;
- **Que**, la Comunidad de Caspigasi del Carmen es una institución jurídica creada según Acuerdo Ministerial N° 00606 d 22 de marzo de 1991, como parte de la Parroquia Calacalí;
- Que, mediante consulta popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, los moradores de la Comunidad de Caspigasi del Carmen, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la Parroquia de Calacalí; como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial N° 615 del 10 de enero del 2012;
- **Que,** para preservar la unidad jurisdiccional y su pertenencia a una sola administración zonal, permitiendo asegurar formas más eficaces de gestión, administración y cohesión social de la Comunidad Caspigasi del Carmen es necesaria la actualización de los límites jurisdiccionales de las Parroquias Calacalí y San Antonio;

En uso de las atribuciones constantes en los literales a) y t) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



### **EXPIDE:**

# LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº 3050 EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES ENTRE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y SAN ANTONIO

Artículo Único.- Modifíquese el numeral 1 del Anexo N° 1 de la Ordenanza N°3050 publicada en el Registro Oficial N° 342 de 22 de diciembre de 1993 en lo referente al límite entre las parroquias Calacalí y San Antonio, por el siguiente:

### "ENTRE LAS PARROQUIAS CALACALÍ Y SAN ANTONIO

De Norte a Sur.- De la afluencia de la quebrada Charhuayacu en el río Guayllabamba en el punto 1 en la coordenada 504033.41 E - 10014588.35 N, sigue por el curso de la última indicada aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadoras, las quebradas Honda y la quebrada sin nombre en el punto 2 de coordenadas 502748.85 E - 10008745.64 N; de esta confluencia continua por el curso de la quebrada sin nombre aguas arriba, en dirección Suroeste hasta su naciente en el punto 3 de coordenadas 501805.85 E - 10007380.79 N; de dicha naciente, una alineación al Suroeste hasta la cima de la Loma El Lavadero en el punto 4 de coordenadas 501572.59 E - 10007131.70 N; de esta cima, sigue por la línea de cumbre que forma el cráter del volcán Pululahua, que pasa por las lomas Maucaquito de cota 3274 m, Mocoquero Grande de cota 3041 m, cerros Mamavento de cota 3150 m, Sincholagua de cota 3357 m en el punto 5 de coordenadas 503814.37 E - 10003893.18 N, de esta cima, una alineación al Sureste, hasta el punto 6 de coordenadas 504042.99 E - 10002970.04 N; de este punto, una alineación al Suroeste hasta el punto 7 en la coordenada 503439.55 E -10002282.11 N, de dicho punto, una alineación al Suroeste hasta la intersección con la Calle José Marti Oe10 en el punto 8 de coordenadas 503207.92 E - 10002219.07 N; de este punto, siguiendo por esta calle en dirección Suroeste pasando la autopista Manuel Córdova Galarza hasta el punto 9 de coordenadas 503011.12 E - 10001789.13 N; de este punto, siguen la misma alineación por la calle sin nombre hasta intersecar con la quebrada sin nombre en el punto 10 de coordenadas 502896.23 E - 10001612.79 N; continua aguas abajo por esta quebrada hasta la intersección con la vía Juan Ramon Jumenez Oe7 en el punto 11 de coordenadas 503724.45 E - 10000660.26 N, de este punto en dirección Oeste hasta el punto 12 de coordenadas 503341.12 E – 10000676.12 N, de este punto en dirección Suroeste hasta el punto 13 de coordenadas 503248.31 E - 10000583.93 N, de este punto en dirección Sureste hasta el punto 14 de coordenadas 503310.18 E - 10000522.46 N, de este punto en dirección Suroeste hasta el punto 15 de coordenadas 502146.61 E - 9999434.77 N de este punto en dirección Sureste siguiendo la línea de cumbre que separa las cuencas de los ríos Monjas al Este y Ambuasi al Oeste hasta el punto 16 de coordenadas 502377.98 E - 9996358.30 N ubicado a la misma latitud geográfica de la naciente de la quebrada Quijarhuayco".



**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza Modificatoria entrará en vigencia, a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2017.

Abg. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo
Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

## **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2017.- Quito,

Abg. Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

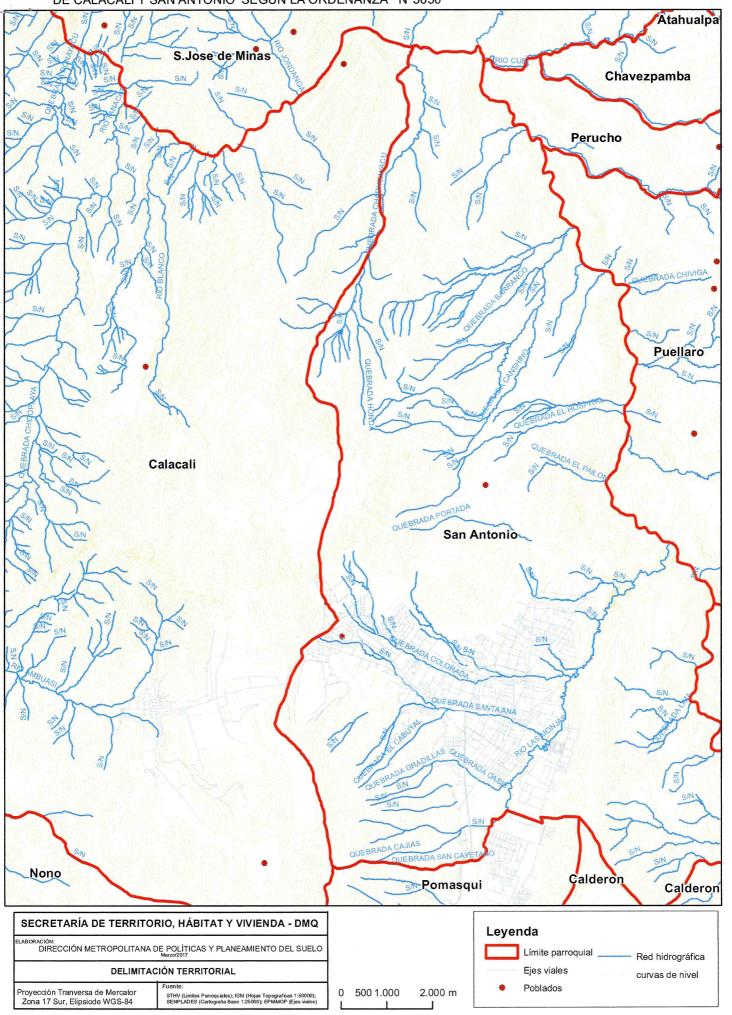
## **EJECÚTESE:**

# Dr. Mauricio Rodas Espinel ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

# DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PARROQUIAS DE CALACALÍ Y SAN ANTONIO SEGÚN LA ORDENANZA N°3050



# PROPUESTA EN BASE A LA CONSULTA POPULAR DE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS PARROQUIAS DE CALACALI Y SAN ANTONIO

